

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Trabajo y Bienestar Social para firmar con el Instituto de Fomento de Andalucía un Convenio de ampliación del suscrito el 8 de julio de 1987 para la ejecución de los programas de apoyo al empleo a través de Cooperativas y constitución de desempleados en trabajadores autónomos, de conformidad con el texto que figura como Anexo del presente Acuerdo.

Sevilla, 25 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

AMPLIACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO A TRAVES DE COOPERATIVAS Y CONSTITUCION DE DESEMPLEADOS EN TRABAJADORES AUTONOMOS.

En la ciudad de Sevilla, a

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social, D. José María Romero Calero, autorizado al efecto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por Acuerdo de 25 de noviembre de 1987.

Y el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, D. Antonio Valdivieso Amate, como representante legal del citado Ente Público.

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Trabajo y Bienestar Social y el Instituto de Fomento de Andalucía tienen suscrito un Convenio de Colaboración de fecha 8 de julio de 1987 para la ejecución de los programas de apoyo al empleo a través de cooperativas y constitución de desempleados en trabajadores autónomos.

Segundo. Que en su exposición de motivos, el citado Convenio de Colaboración, en su primer exponiendo recoge «Que la Consejería de Trabajo y Bienestar Social tiene establecidos programas de apoyo a la creación de empleo mediante, entre otras medidas, subvenciones financieras a las Sociedades Cooperativas Andaluzas, Sociedades Anónimas Laborales y los trabajadores que se constituyan en autónomos...».

Tercero. Que igualmente en el Segundo se expresa literalmente «Que el apartado f) del artículo 5º del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, atribuye como una de las funciones de dicho Ente la de instrumentar los incentivos de apoyo a la inversión que se le asignen por la Junta de Andalucía, contemplando la vía del Convenio con las Consejerías de la Junta de Andalucía como modo más adecuado para la aplicación de las correspondientes políticas sectoriales».

Cuarta. Que la estipulación primera del repetido Convenio establece que la Consejería de Trabajo y Bienestar Social transferirá al Instituto de Fomento de Andalucía la cantidad de cuatrocientos treinta y tres millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientas pesetas (433.972.400 ptas.) consignadas en los presupuestos de 1987, dotación prevista para la ejecución de los programas objeto de dicho Convenio.

Quinto. Que los citados fondos serán destinados por el Instituto de Fomento de Andalucía a subvencionar los intereses de los préstamos que sean concedidos por las entidades financieras a cooperativas, sociedades anónimas laborales y trabajadores autónomos, conforme a lo establecido en el Decreto 94/1987, de 8 de abril, y en las órdenes de 7 de abril de 1987 y 8 de mayo de 1987.

Sexto. Que la cantidad asignada específicamente a cooperativas y sociedades anónimas laborales, procedente de las aplicaciones presupuestarias 14.01.473 y 14.18.473 que ascendía a 168.414.000 ptas. ha sido totalmente agotada de acuerdo con los fines establecidos.

Séptimo. Que existen peticiones de subvenciones en cuantía muy superior a la cantidad previamente asignada.

Octavo. Que ambas partes estiman conveniente, en orden a conseguir los fines establecidos en los programas de apoyo al empleo, el instrumentar los incentivos de apoyo a la inversión asignados por la Junta de Andalucía a través de los oportunos Convenios con las Consejerías de la Junta de Andalucía.

En base a la exposición de motivos precedente, ambas partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio, como Ampliación del suscrito con fecha 8 de julio de 1987, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. A través del correspondiente procedimiento, la Consejería de Trabajo y Bienestar Social transferirá al Instituto de Fomento de Andalucía la cantidad de ochenta y ocho millones cuatrocientas mil novecientas pesetas (88.400.900 ptas.) consignadas en las aplicaciones 14.18.473 y 14.88.473 de los presupuestos de 1987, dotación prevista para la ejecución de los programas del presente Convenio.

Segunda. El Instituto de Fomento de Andalucía destinará los fondos citados anteriormente a subvencionar los intereses de los préstamos que sean concedidos por las entidades financieras a las cooperativas y sociedades anónimas laborales, conforme a lo establecido en el Decreto 94/1987, de 8 de abril y Orden de 8 de mayo de 1987.

Tercera. A la presente Ampliación de Convenio le serán de aplicación el resto de las estipulaciones establecidas en el Convenio de 8 de julio de 1987, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de los oportunos expedientes.

Y en el ejercicio de sus competencias y como muestra de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha señalados al comienzo.

El Consejero de Trabajo y Bienestar Social.— José M. Romero Calero.— El Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, Antonio Valdivieso Amate.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 286/1987, de 25 de noviembre, sobre régimen participativo en la gestión de los bienes adscritos a la Consejería por Decreto 234/1985, de 23 de octubre.

El Acuerdo de Concertación Social suscrito por la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores el 24 de julio del corriente año contempla la importancia de los agentes sociales en la vertebración de nuestra sociedad y por ello previene su participación en múltiples actuaciones de la Administración Autonómica, aplicando así uno de los principios recogidos en el artículo 34.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad.

En desarrollo de lo acordado y a fin de aumentar la participación de los agentes sociales en las tareas de la Consejería de Cultura, vista su propuesta y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo Primero. Se crea una Comisión paritaria de participación en la Consejería de Cultura.

Para participar en las tareas que conciernen a la Consejería de Cultura respecto a los bienes que tiene asignados por el Decreto 234/85, de 23 de octubre, se crea una Comisión Paritaria con las siguientes funciones:

- Decidir el uso a que se destinan tales bienes.
- Preparar los informes que tengan por objeto su mejor empleo en relación con el servicio público cultural.
- Elaborar informes en los supuestos de mutación demanial, desafectación y cesión, que serán vinculantes para la Consejería.
- El conocimiento y seguimiento de los Presupuestos e Inversiones a realizar en los bienes objeto de este Decreto.

Artículo Segundo. Composición y funcionamiento.

1. La Comisión estará compuesta por seis miembros, tres designados por el Consejero de Cultura y otros tres designados por las

organizaciones sindicales más representativas radicadas en el ámbito de la Comunidad.

2. Sus trabajos e informes serán presentados al Viceconsejero de Cultura:

3. Una vez constituida, la Comisión elaborará un informe sobre su régimen de funcionamiento y medios necesarios para ello, sobre lo que resolverá el Viceconsejero de Cultura.

4. Por la asistencia a los sesiones de la Comisión, sus miembros devengarán las indemnizaciones que en cada momento estén vigentes por razón de servicio. A tal efecto, los miembros que representen a las organizaciones sindicales devengarán las indemnizaciones correspondientes al Grupo II del Decreto 298/84, de 27 de noviembre, o el equivalente que le sustituyo.

Artículo Tercero. Constitución.

En el plazo de quince días habrá de constituirse la Comisión, encomendándose al Viceconsejero de Cultura la adopción de las medidas necesarias al efecto.

Artículo Cuarto. Desarrollo.

Por el Consejero de Cultura se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de este Decreto.

Artículo Quinto. Efectividad de esta disposición.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de diciembre de 1987, por la que se cesa a don Carlos Bernal Fernández, miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

Habiendo cesado como Presidente de la Caja de Ahorros de Cádiz, D. Carlos Bernal Fernández, procede asimismo su cese como miembro del Consejo Social de dicha Universidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 13/1984 del Consejo Social de las Universidades de Andalucía. En virtud de ello y en uso de las atribuciones que están conferidas en la citada Ley.

DISPONGO

Artículo único. Cesar a D. Carlos Bernal Fernández como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

Sevilla, 2 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de diciembre de 1987, por la que se nombra a don Juvencio Maeztu Gregorio de Tejada, miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

Habiendo sido designado D. Juvencio Maeztu Gregorio de Tejada representante de los intereses sociales de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 7 de la Ley 13/84 de 11 de diciembre del Consejo Social de las Universidades de Andalucía y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de la citada Ley.

DISPONGO

Artículo único. Nombrar a D. Juvencio Maeztu Gregorio miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

Sevilla, 2 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran profesores del Cuerpo de Titulares de dicha Universidad a los señores que se citan, en virtud de concurso de acceso.

De conformidad con las propuestas de las Comisiones Calificadoras del Concurso de Acceso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 31.10.86 (BOE de 21.11.86), para la provisión de plazas de Profesores Titulares de Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los siguientes Señores:

Doña Elena Serrano de Burgos; Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Patología Animal» del Departamento (en constitución).

Don Clemente Mata Moreno, Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Producción Animal» del Departamento (en constitución).

Córdoba, 16 de noviembre de 1987.- El Rector, Vicente Colomer Viodel.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Federico Garrido Torres-Puchol, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular.

Visto la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado 12.3.87); y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Federico Garrido Torres-Puchol, profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular».

El citado profesor ha quedado adscrito al departamento de «Bioquímica y Biología Molecular».

Granada, 20 de noviembre de 1987. El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis E. Hueli Amador, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Parasitología.